

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 31 DE MARZO DE 2005.**

SEÑORES ASISTENTES

Alcalde-Presidente

DON JOSE LOSADA FERNANDEZ.

Concejales

DON MANUEL DGUEZ BALLESTEROS

DON JUAN A. JIMENEZ MARTIN

D^a ANTONIA VELASCO GARCIA

DON ANTONIO LLAMAS PEREZ

D^a ESTRELLA FLORES EGEA

D^a GLORIA ANGELA GARCÍA TORRES

DON JOSE A. GARCIA LOSADA.

D^a. ISABEL FRANCO MARTINEZ

DON DIONISIO E. HIDALGO JIMENEZ

DON JOSE MANUEL MORENO RUJER

Secretaria-Interventora

ISABEL MARIA RAMOS MUÑOZ

En Cañada Rosal a las veintiuna horas del día treinta y uno de marzo de dos mil cinco, se reúnen en primera convocatoria, en esta Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don José Losada Fernández, los Señores Concejales al margen relacionados, asistidos de mí, la Secretaria titular, de

la Corporación, con el fin de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento en Pleno, para la que han sido previamente convocados de conformidad con la vigente legislación de Régimen Local, al objeto de tratar los asuntos que integran el siguiente

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA SESION ANTERIOR.-

Abierta la sesión por la Presidencia se somete a aprobación, el acta correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2005. No existiendo ninguna observación, se declara definitivamente aprobada el acta correspondiente a la sesión celebrada el día 3 de marzo de 2005, ordenándose su transcripción al Libro Registro de Actas.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE PARA ENAJENACION DE SOLARES.-

Por el Sr. Alcalde se expone a los asistentes que, como todos sabemos, existen unos solares de propiedad municipal, cuya intención es que sea enajenado como Solares Sociales”, mediante un concurso, en el que podrán participar personas de la localidad con escasos recursos económicos y que no tengan posibilidades de acceder a terrenos para la construcción de sus viviendas al precio de mercado, y el



SE * Nº 253077

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

importe de lo obtenido se dedicara a la ejecución de actuaciones publicas contempladas en el presupuesto municipal y que benefician al interés general y social . Para ello se propone al mismo tiempo a este Pleno la aprobación de un Pliego de Condiciones que debe regir el procedimiento de adjudicación de los mismos mediante concurso.

No existiendo intervención alguna por parte de os asistentes, por unanimidad de los mismos se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobación de enajenación mediante el procedimiento de concurso los siguientes solares de propiedad municipal, que tiene la siguiente ubicación:

- SOLAR Nº 5: Manzana 1. P.P. SR-2. Extensión: 137'43 m2.
Precio: 7.421'22 €
- SOLAR Nº 7: Manzana 1. P.P. SR-2. Extensión: 142'44 m2.
Precio: 7.691'76 €.
- SOLAR Nº 8 Manzana 1. P.P. SR-2. Extensión: 141'83 m2.
Precio: 7.658'82 €.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Condiciones que han de regir el concurso, publicándose el mismo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en todos los lugares considerados de máxima audiencia, durante un plazo de 20 días hábiles.

**PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA
ENAJENACION MEDIANTE CONCURSO DE LOS SOLARES
SOCIALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL**

I.- El solicitante de un Solar Social deberá ser mayor de edad y estar empadronado en Cañada Rosal.

II.- El solicitante no deberá tener en propiedad vivienda o solar alguno.

III.- El adjudicatario deberá hacer la vivienda en un plazo máximo de 4 años y vivir en la misma.

IV.- Para poder vender, alquilar o transferir la vivienda, el titular del solar tendrá que vivir en la misma un mínimo de 8 años, en cuyo caso, el valor de transmisión será el valor de la adquisición de la misma incrementado anualmente en el IPC correspondiente a los años transcurridos. En caso de alquiler de la vivienda, el importe de la misma será en torno al precio medio de viviendas de las mismas características en

SE * Nº 253078

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

la zona de conformidad con informe emitido, en su caso, por el Técnico Municipal.

El bien podrá ser gravado con hipoteca, la cual ira destinada a garantizar el pago del préstamo que se formalice entre el adjudicatario del solar y cualquier entidad financiera y cuya finalidad sea exclusivamente, la construcción de vivienda en dicho solar.

V.- La adjudicación del solar atenderá a la puntuación según baremo anexo. Si renunciase alguno de ellos será sustituido por el siguiente y así sucesivamente hasta su adjudicación.

VI.- Para hacer la baremación y proponer la adjudicación de los solares se formará una Comisión integrada por el Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejal Delegada de Bienestar Social, un representante de cada Grupo Municipal, Trabajadora Social y Arquitecto Técnico Municipal, actuando de Secretario el de la Corporación. Habrá asimismo una representación de las asociaciones e instituciones locales que lo deseen, contando con voz pero sin voto.

VII.- Una vez reunida la Comisión y efectuada la baremación, ésta será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, contando con 15 días para presentar posibles reclamaciones. Una vez resueltas las reclamaciones la propuesta de la Comisión será elevada al Pleno de este Ayuntamiento para la aprobación definitiva de la relación de solicitudes debidamente baremada.

Los solicitantes incluidos en la lista definitiva que no hayan obtenido solar, pasaran a situación de reserva por un periodo de seis meses, quedando durante ese periodo en expectativa de adjudicación en aquellos supuestos de renuncia de otros solares adjudicados.

VIII.- El precio de los Solares serán los siguientes:

- SOLAR Nº 5: Manzana 1. P.P. SR-2. Extensión: 137'43 m2.
Precio: 7.421'22 €.
- SOLAR Nº 7: Manzana 1. P.P. SR-2. Extensión: 142'44 m2.
Precio: 7.691'76 €.
- SOLAR Nº 8 Manzana 1. P.P. SR-2. Extensión: 141'83 m2.
Precio: 7.658'82 €.

SE * Nº 253079

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

IX.- El pago de los solares se efectuará al contado antes de 3 meses desde la comunicación de la adjudicación definitiva por parte del Ayuntamiento. Si no paga en este plazo se entiende que renuncia al solar adjudicado.

X.- Las escrituras públicas se otorgarán, ante notario, a la mayor brevedad posible.

XI.- Si el adjudicatario del solar estuviese en algún momento, a partir de la adjudicación habitando una vivienda social de la Junta de Andalucía o del propio Ayuntamiento en régimen de alquiler tendría que optar por la renuncia de uno de los inmuebles. Si la opción elegida es la renuncia del solar, éste pasaría a la titularidad del Ayuntamiento al mismo precio de venta.

XII.- Todos aquellos que hayan devuelto un solar social adjudicado anteriormente por este Ayuntamiento por incumplimiento de las condiciones y sean titulares de viviendas sociales en régimen de alquiler, no tendrán opción a la adjudicación de un solar.

XIII.- Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a la publicación del edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, radio, televisión y lugares de afluencia de público. Las solicitudes se presentaran en el registro general del Ayuntamiento hasta las catorce horas del último día de la publicación del edicto.

XIV.- Las solicitudes serán según modelo existente en el Ayuntamiento e irá acompañada de la documentación que se especifique en las mismas. El solicitante se compromete además a presentar al Ayuntamiento otra documentación que considere necesaria.

XV.- El incumplimiento de alguna de estas condiciones supondrá la retirada de la titularidad pasando la misma al Ayuntamiento al mismo precio de venta.

TERCERO.- Aprobar el baremo para puntuar las solicitudes de la adjudicación de Solares Sociales:

1.- NECESIDAD DE VIVIENDA (Sólo se puntuará por uno de los siguientes apartados):

a) Habitar una vivienda con deficientes condiciones de habitabilidad por referencia a la seguridad constructiva y a las deficientes condiciones higiénico-sanitarias: 110 puntos.

b) Carecer de una vivienda por encontrarse en convivencia con otros familiares o familias en condiciones de afinamiento: 110 puntos.

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

c) Carecer de una vivienda por encontrarse en convivencia con otros familiares o familias: 50 puntos.

d) Habitar una vivienda a título de inquilino: 110 puntos.

2.- CIRCUNSTANCIAS PERSONALES Y FAMILIARES:

a) Por estar formando una unidad familiar de hecho o de derecho: 50 puntos.

b) Por cada hijo menor de 26 años que conviva con el cabeza de familia a su cargo: 25 puntos.

c) Por cada familiar minusválido psíquico, impedido o incapacitado, según el grado de minusvalía:

- Menos del 33%..... 10 puntos.

- del 33% al 65%..... 50 puntos.

- del 66% al 75%..... 75 puntos.

- del 76% al 100%.....100 puntos.

3.- CIRCUNSTANCIAS ECONOMICAS. Coeficiente de dividir los ingresos familiares totales entre el número de miembros de la unidad familiar:

- Hasta el 0'20 veces el SMI.....150 puntos

- del 0'21 al 0'30 el SMI.....110 puntos

- del 0'31 al 0'40 el SMI..... 95 puntos

- del 0'41 al 0'50 el SMI..... 80 puntos

- del 0'51 al 0'70 el SMI..... 65 puntos

- del 0'71 al 0'90 el SMI..... 50 puntos

- del 0'90 en adelante..... 35 puntos

TERCERO.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA ADJUDICACION DE CONTRATO DE ALQUILER EN C/ MENEDEZ PELAYO.- Por parte de la Alcaldía se expone a los asistentes que tenemos disponible la vivienda sito en C/ Menéndez Pelayo nº 4- 1ª Izqda., (antiguas viviendas maestros) por lo que se propone al Pleno de este Ayuntamiento la aprobación de las condiciones generales para la adjudicación de la misma mediante concurso amparada en el hecho de que se destinan a personas desfavorecidas económicamente, también se lleva a Pleno propuesta de baremación para puntuar la adjudicación de la vivienda en alquiler.

Visto el expediente, y no existiendo intervención por parte de los asistentes, se adopta, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

SE * Nº 253081

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

PRIMERO: Aprobar expediente para adjudicación en alquiler de la vivienda municipal, sito en C/ Menéndez Pelayo nº 4- 1ª Izqda..

SEGUNDO: Aprobar las Condiciones Generales para la adjudicación, mediante concurso, de la vivienda de la C/ Menéndez Pelayo, en régimen de alquiler:

CONDICIONES GENERALES

1.- Podrán solicitar esta vivienda en régimen de alquiler los titulares de las unidades familiares actuales en quienes concurren los requisitos siguientes:

Estar empadronado en la localidad de Cañada Rosal.

No tener en propiedad vivienda o solar alguno.

Acreditar unos ingresos familiares totales iguales o inferiores a 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional y además que estos ingresos familiares resultantes por miembro sean iguales o inferiores a 0,70 veces el Salario Mínimo Interprofesional. Este valor resultante se calculará, mediante coeficiente entre los ingresos familiares totales por cualquier concepto y el número de miembros de la familia solicitante.

En el caso de familias numerosas, o unidades familiares en las que convivan ascendientes, el límite de 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional se multiplicará, según el número de hijos o ascendientes, por el coeficiente corrector que a continuación se detalla; en cualquier caso, los ingresos familiares resultantes por miembro deberán ser iguales o inferiores a 0,70 veces el Salario Mínimo Interprofesional:

Número de hijos	Coeficiente
4	1.15
5	1.30
6	1.45
7	1.60
8	1.75
9	1.90
10 o más	2.00

2.- Se considerará como unidad familiar:

SE * Nº 253082

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

Unidad de derecho.

Unidad de hecho, compuesta por las personas físicas que conviven de manera permanente en el momento de la solicitud.

3.- A los efectos del cálculo de los ingresos familiares se considerará la totalidad de ingresos brutos de todos los miembros de la unidad familiar solicitante durante el año anterior a la fecha de solicitud de la vivienda. Deberán acompañarse fotocopias de las declaraciones de la renta correspondientes al último año o declaraciones de no existir obligación de presentarla.

Los ingresos familiares procedentes del trabajo deberán acreditarse necesariamente mediante la presentación de las nóminas correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, o en su defecto, mediante certificación acreditativa de las cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social en dicho periodo.

4.- Si el solicitante o algún miembro de la unidad familiar no desempeñara actividad laboral o empresarial alguna, se acreditarán sus ingresos mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

Certificado expedido por los Organismos oficiales correspondientes en caso de jubilación o incapacidad laboral que obtendrá el solicitante.

Certificado expedido por las oficinas de empleo en caso de paro forzoso.

5.- En cualquier caso, el Ayuntamiento podrá elaborar los correspondientes informes sobre condiciones socioeconómicas y familiares de los solicitantes relativos a los extremos considerados en los apartados anteriores de este punto.

6.- Además, los peticionarios habrán de acreditar alguna de las circunstancias siguientes:

Residir en una vivienda con deficientes condiciones de habitabilidad.

Habitar una vivienda de superficie inadecuada a la composición familiar del solicitante.

Habitar una vivienda a título de inquilino cuando la renta de la misma

sea igual o superior al 15% de los ingresos totales de la unidad familiar

solicitante.

SE * Nº 253083

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

Residir en una vivienda a título de precario.

7.- Las viviendas con condiciones deficientes de habitabilidad se definirán como tales por relación a los extremos siguientes:

Condiciones de la seguridad constructiva del inmueble, relativa a cimentación, estructura cubierta y cerramientos, que se reseñarán independientemente

Condiciones relativas a ventilación natural de piezas principales, aislamientos por referencia a humedad en paramentos verticales y horizontales, dotación de servicios de la vivienda y posibilidades reales de abastecimiento de la infraestructura general, que se reseñarán independientemente.

8.1. En todos los casos las deficiencias de habitabilidad deberán acreditarse mediante certificado expedido al efecto por los servicios técnicos del propio Ayuntamiento. No se considerarán las deficiencias existentes por abandono reciente que pudieran subsanarse con escaso coste.

8.2. Se entiende que una vivienda no se adecua a la composición familiar del solicitante cuando dicha vivienda tiene una superficie útil tal que a cada ocupante le corresponde menos de 15 metros cuadrados útiles.

8.3. Se entiende por precario el que reside en una vivienda de titularidad ajena a los miembros de la unidad familiar sin contraprestación alguna en concepto de renta, precio, etc.

9.- La adjudicación de las viviendas en régimen de alquiler atenderá a la puntuación según baremo anexo. Siendo los cinco primeros de la lista los que optarán a una vivienda por el sistema de sorteo. Si renunciara alguno de ellos será sustituido por el siguiente y así sucesivamente hasta su adjudicación.

10.- Para realizar la baremación y proponer la adjudicación de las viviendas se formará una Comisión integrada por: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejala Delegada del Área de Bienestar Social, un concejal por cada grupo municipal del Ayuntamiento, Trabajadora Social y Arquitecto Técnico Municipal, actuando de Secretario el de la Corporación. Habrá

SE * Nº 253084

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

asimismo una representación de las asociaciones e instituciones locales que lo deseen contando con voz pero sin voto.

La concesión definitiva la hará el Pleno del Ayuntamiento.

11.- La Comisión encargada de la Adjudicación de las viviendas, al mismo tiempo que elabora la lista provisional de adjudicatarios, confeccionará la lista de espera integrada por aquellos solicitantes que no hubieran resultado seleccionados. Estas listas se ordenarán con referencia exclusiva a la mayor o menor puntuación de cada solicitante, serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contando con 15 días para presentar posibles reclamaciones. Una vez vistas las reclamaciones se aprobará la publicación de la lista definitiva y la de espera.

12.- La lista de espera tendrá un período de vigencia de tres meses a partir de la notificación de la adjudicación y surtirá efectos en orden a la adjudicación de las viviendas en caso de renuncia o pérdida de la condición de adjudicatario por los inicialmente seleccionados.

13.- Cuando la lista de espera no estuviese vigente, se abrirá un nuevo plazo para la presentación de solicitudes, tras lo cual se realizará una nueva baremación atendiendo a estas condiciones generales y por lo tanto se publicará una nueva lista de adjudicatario/s.

14.- La notificación a los adjudicatarios deberá contener, entre otros, los siguientes extremos:

Ubicación de la vivienda adjudicada.

Superficie útil de la misma.

c) Alquiler mensual.

15.- En la misma notificación se apercibirá al interesado al objeto de que en el plazo máximo de 10 días, comunique al Ayuntamiento de Cañada Rosal la aceptación o renuncia a la adjudicación. Si el adjudicatario no contesta al requerimiento o renuncia a la vivienda, se procederá a efectuar una nueva notificación en la persona que figure en primer lugar en la correspondiente lista de espera.

16.- La duración del periodo por el que se adjudica las viviendas será para todas de 2 años, prorrogables a un tercero siempre que se solicite por escrito al Ayuntamiento un mes antes de la finalización. La prórroga será concedida por el Pleno del Ayuntamiento siempre que se mantengan al día

SE * Nº 253085

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

de la solicitud las condiciones que motivaron su adjudicación, pudiéndose solicitar cuanta documentación se estime oportuna para verificar esta situación.

17.- Cuando el adjudicatario entregue la vivienda al Ayuntamiento debe hacerlo dejándola en las mismas condiciones en que la recibió.

Corren a cargo del adjudicatario las obras de conservación, mejora y reparación que se consideren necesarios, y durante el tiempo del arrendamiento.

18.- El precio del alquiler será el mismo para todas las viviendas:

1.er año 360'61 €/año, pagaderas a razón de 30'05 € mensuales.

20. Año 721'21 €/año, pagaderas a razón de 60'10 € mensuales.

3.er año 1.020'00 €. /año, pagaderas a razón de 85'00 € mensuales.

A pagar en todos los casos dentro de los 10 primeros días de cada mes.

19.- En el momento de la entrega de las viviendas a los adjudicatarios se firmará un contrato, donde se recogerán todas las condiciones establecidas en este Pliego, más aquellas que establece la legislación vigente en materia de contratos de arrendamiento.

20.- Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento en horarios de oficinas, durante el plazo de 20 días hábiles contados desde la publicación del anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y otros lugares de concurrencia, así como en la radio y televisión local.

21.- Las solicitudes serán según el modelo adjunto e irán acompañadas de la documentación que se especifique en las mismas. El solicitante se compromete además a presentar al Ayuntamiento otra documentación que se le requiera.

TERCERO: Aprobar el baremo de aplicación para la adjudicación de referencia:

**BAREMO PARA PUNTUAR LA ADJUDICACION DE VIVIENDA EN
ALQUILER**

1.- NECESIDAD DE VIVIENDA: (Sólo se puntuará por uno de los apartados)

SE * Nº 253086

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

- a) Habitar una vivienda con deficientes condiciones de habitabilidad por referencia a la seguridad constructiva y a las deficientes condiciones higiénico-sanitarias: 110 puntos.
- b) Carecer de una vivienda por encontrarse en convivencia con otros familiares o familias en condiciones de hacinamiento: 110 puntos.
- c) Habitar una vivienda a título de inquilino: 110 puntos.
- d) Carecer de vivienda y encontrarse en convivencia con otros familiares o familias: 50 puntos.

2.- CIRCUNSTANCIAS PERSONALES Y FAMILIARES:

- a) Por estar formando una unidad familiar de derecho o de hecho: 50 puntos.
- b) Por cada hijo menor de 26 años que conviva con el cabeza de familia a su cargo: 25 puntos.
- c) Por cada familiar minusválido psíquico, impedido o incapacitado, según grado de minusvalía:
 - * Menos del 33%: 10 puntos.
 - * 33% a 65% : 50 puntos.
 - * 66% a 75% : 75 puntos.
 - * 76% a 100%: 100 puntos.

3.- CIRCUNSTANCIAS ECONOMICAS:

Coefficiente de dividir los ingresos familiares totales entre el número de miembros de la unidad familiar o futura:

- Hasta 0'20 veces del SMI: 150 puntos.
- de 0'21 a 0'30 : 110 puntos.
- de 0'31 a 0'40 : 95 puntos.
- de 0'41 a 0'50 : 80 puntos.
- de 0'51 a 0'70 : 65 puntos.
- de 0'71 a 0'90 : 50 puntos.
- de 0'90 en adelante: 35 puntos.

CUARTO: Publicar el presente Anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en los lugares de máxima concurrencia, así como televisión y radio local, por espacio de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente de la inserción, dentro de los cuales las personas interesada podrán presentar la oportuna solicitud.

CUARTO.- APROBACION, SI PROCEDE DE ACUERDO DE ADHESION A LA RED ANDALUZA DE MUNICIPIOS LIBRES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE LA FAMP.- Visto el

SE * Nº 253087

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

acuerdo unánime adoptado por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias de creación de la red Andaluza de Ciudades Libres de Violencia contra las Mujeres, de conformidad con los pronunciamientos y compromisos contenidos en el Plan de Actuación del Gobierno Andaluz para avanzar en la erradicación de la violencia contra las mujeres, aprobado en Consejo de Gobierno con fecha 6 de noviembre de 2001, y considerando que dicha iniciativa contribuye positivamente a la implantación y desarrollo de dicho Plan en las Corporaciones Locales de Andalucía, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Adherirse a la red Andaluza de Ciudades Libres de Violencia contra las Mujeres, creada en el seno de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).

2.- Suscribir el Protocolo de Actuación Municipal y asumir los pronunciamientos y compromisos que el mismo supone.

3.- Trasladar certificación del presente acuerdo a la Secretaría general de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP)

Solicita la palabra el Sr. Hidalgo Jiménez para indicar que consideran muy positivo participar en estas organizaciones que suponen la realización de actividades destinadas a solucionar este problema, no obstante quisiéramos saber qué beneficios aporta para cañada y qué costo supone para el Ayuntamiento, a lo que es respondido por el Sr. Alcalde que no hay costo, que se trata de un servicio a través del Centro de Información a la Mujer. Es un compromiso de colaboración, desde este Ayuntamiento se esta en contacto con otras administraciones e instituciones tendentes a garantizar los derechos de las mujeres.

Retoma la palabra el Sr. Dionisio E. Hidalgo para repetir que lo considera muy positivo pero que quiere aprovechar para decir que el centro de Atención a la Mujer funciona adecuadamente pero se echa en falta mayor sensibilidad sobre el tema. Existe en Cañada muchos casos, pero no se conocen por falta de información o de miedo o ambas cosas a la vez. Hay que proponerse mayor sensibilización, a lo que es respondido por el Sr. Alcalde que no tiene ningún inconveniente y que se intentará sensibilizar.

SE * Nº 253088

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

No existiendo más intervenciones, los reunidos, por unanimidad de los asistentes, ACUERDAN:

Aprobar el acuerdo antes propuesto en los términos transcritos.

QUINTO.- APROBACION, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA ADJUDICACION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE CENTRO SOCIAL POLIVALENTE. 2ª FASE.- Por el Pleno de este Ayuntamiento se procedió a la aprobación de la 2ª Fase del proyecto de obras denominado "Construcción Centro Social Polivalente. 2ª Fase.", redactado por Dª Rebeca Madero Bevia y D. Luis Mario Fernández Gómez, cuyo importe asciende a la cantidad de 148.800'00 €, y se encuentra incluido en los Planes Provinciales correspondientes al ejercicio 2005. En base a ello, se trae ahora el expediente para la adjudicación y contratación de dichas obras, por el procedimiento abierto mediante concurso.

Tras una breve exposición del tema, los reunidos, por unanimidad de los asistentes, adoptan el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación de las obras de CONSTRUCCION DE CENTRO SOCIAL POLIVALENTE. 2ª FASE.", por procedimiento abierto mediante concurso.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán en la contratación por procedimiento abierto mediante concurso y trámite ordinario.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
QUE REGIRÁN EN LA CONTRATACIÓN POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO POR CONCURSO, DE LA OBRA:
"CONSTRUCCION CENTRO SOCIAL POLIVALENTE.
SEGUNDA FASE"**

I.- Elementos del Contrato

- 1) Objeto del contrato.-** El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de ejecución realizado por los Arquitectos Dª Rebeca Madero Bevia y D. Luis Mario Fernández Gómez, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cañada Rosal, en sesión celebrada el día 3 de marzo

SE * Nº 253089

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

de 2005, y titulado "CONSTRUCCION DE CENTRO SOCIAL POLIVALENTE. SEGUNDA FASE".

Consecuentemente, la ejecución de la obra deberá ajustarse a la Memoria, Planos, Mediciones, Cuadros de Precios, Pliegos de Prescripciones Técnicas, Plan de Seguridad e Higiene y demás que figuran en dicho Proyecto. El conjunto de documentos que componen el proyecto se considerará que forma parte integrante del presente Pliego que, en consecuencia, tendrá carácter contractual de conformidad con lo previsto por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), formando parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue, y el R.Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Como Anexo I del presente, figura el Cuadro-Resumen de características del contrato.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y por la forma de concurso.

2) Presupuesto del contrato y tipo de licitación.- Queda señalado como presupuesto del contrato y tipo de licitación, el importe del Proyecto, que asciende a la cantidad de 148.800'00 Euros // CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS //, en las que están incluidos, los gastos generales, el beneficio industrial y el Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que los licitadores, en el momento de presentar sus propuestas, deberán incluir en el precio que oferten los porcentajes indicados.

3) Financiación.- Al ser Proyecto incluido en el Plan Provincial de Inversiones 2005, las subvenciones se recibirán todas a través de Diputación

4) Revisión de precios.- En el presente contrato no serán revisados los precios, por cuanto así se deduce del propio Proyecto de la obra y ser la ejecución de la misma, inferior a un año.

5) Plazo de ejecución.-

5.1.-Plazos.- El plazo de ejecución de las obras será de.....MESES .

SE * Nº 253090

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

Dicho plazo de ejecución comenzará a contar a partir de los quince días siguientes al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, excepto que exista reserva fundada que impida su comienzo. Debiendo obtenerse previamente por el constructor, la correspondiente licencia de obras.

5.2.- Prórrogas.- El plazo contractual sólo se prorrogará cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

5.3.- Acta de Comprobación del Replanteo.- Dentro de los 10 días siguientes al de la fecha de formalización del contrato, sin que en ningún caso sea superior a un mes, tendrá lugar la comprobación del replanteo, hecho previamente en los términos establecidos en el artículo 142 del TRLCAP, para comprobar la realidad geométrica y la disponibilidad de los terrenos precisos para la normal ejecución. Esta comprobación la realizarán los Técnicos del Ayuntamiento en presencia del contratista, de lo que se extenderá acta y se firmará por los interesados.

6) Capacidad para contratar.- Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad para obrar no se encuentren comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 del TRLCAP.

7) Acreditación de la solvencia económica, financiera o técnica del contratista.- No se exige clasificación del contratista. La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 16 y 17 del TRLCAP

8) Uniones temporales de empresas.- La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea preciso la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación de la obra a su favor. Los empresarios agrupados, quedan obligados en la forma señalada por el art. 24 TRLCAP, debiendo nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su completa extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En caso de resultar adjudicataria, la Unión Temporal deberá formalizar la misma en escritura pública dentro del plazo de los quince días siguientes al de la fecha en la que reciba la notificación de la resolución de adjudicación. En ningún caso los costes económicos generados por este concepto correrán a cuenta del Ayuntamiento de Cañada Rosal.

SE * Nº 253091

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

A los empresarios que concurran a la Unión Temporal de Empresas, se les requerirá la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con las cláusulas del presente pliego.

II.- Adjudicación:

9) Procedimiento y forma de adjudicación.- El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, sistema de concurso y trámite ordinario. Se motiva la elección del procedimiento y sistema indicados en considerar que el precio no es la única circunstancia a tener en cuenta en la adjudicación, sino que existen otros elementos objetivos, como se reflejará en la Cláusula 15, que han de valorarse para lograr una mejor ejecución de la obra.

A los efectos previstos por el art. 80 TRLCAP, en el presente procedimiento, no se admitirá la presentación de soluciones variantes o alternativas a las fijadas en el proyecto básico y de ejecución, extremo que se hará constar expresamente en el anuncio de licitación al que se refiere la Cláusula 10 de este Pliego.

10) Anuncio.- La licitación de la obra será objeto de publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia en la forma establecida en el Anexo VII del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre RGLCAP ; en dicho anuncio aparecerá reseña de la aprobación de este Pliego y la apertura del plazo para presentación de reclamaciones por plazo de ocho días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, corriendo a cargo del contratista adjudicatario los gastos generados por la publicación del anuncio.

La licitación quedará aplazada cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones , reanudándose el periodo que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

11) Propositiones: Lugar y plazo de presentación.-

11.1.- Presentación en el Ayuntamiento.- De conformidad con lo dispuesto por el art. 78 TRLCAP , las proposiciones para tomar parte en la licitación deberán presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento:

C/ CRISTOBAL COLÓN, 3 /41.439-CAÑADA ROSAL (Sevilla)

Dicha presentación deberá hacerse dentro del plazo de los VEINTISEIS DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la aparición del anuncio al que se hizo mención en la Cláusula precedente y en horario

SE * Nº 253092

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

desde las 8 hasta las 14 horas, mediante la presentación de DOS sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados con toda la documentación y requisitos exigidos en la Cláusula 12 siguiente.

Una vez presentada la proposición no podrá ser retirada bajo ningún concepto.

11.2.- Otros medios admitidos.- En la forma y plazos expresados anteriormente, podrán también los licitadores presentar sus ofertas, por cualquiera de los medios admitidos por el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en este caso, para ser válidamente admitida la propuesta, el licitador deberá remitir mediante fax (95.483.91.52), al Ayuntamiento de Cañada Rosal, copia del recibo o del documento que verifique la entrada de su propuesta en los organismos que menciona el citado art. 38.4, antes de las 14:00 horas del día que finalice el plazo de presentación de propuestas, de lo contrario, no será admitida la propuesta si llegara fuera de plazo. No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

12) Proposiciones: Documentación.- Las propuestas que presenten los licitadores dentro del plazo indicado en la Cláusula precedente, deberán presentarse en cada uno de los sobres que se citan en los apartados 1 y 2 de esta Cláusula, y en el anverso de los cuales, deberá figurar la leyenda siguiente:

<<SOBRE " _ " (según proceda: "A", "B") comprensivo de _____ (según proceda: "oferta económica y referencias técnicas", "personalidad jurídica y justificantes",) que presenta D./D.^a _____, en nombre y representación de la Empresa _____ (o Unión Temporal), para tomar parte en el concurso por procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Cañada Rosal, a través del anuncio publicado en el B.O.P. nº__ de fecha __/__/__, en la contratación de la obra "Construcción Centro Social Polivalente. 2ª Fase."

En _____, a __ de _____ de 2005.- (Firma del representante y sello de la empresa).>>

Dentro de cada uno de dichos sobres, deberá figurar debidamente cumplimentada la documentación que se indica a continuación para cada uno de aquéllos.

SE * Nº 253093

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

12.1.- Sobre A: Subtitulado "OFERTA ECONÓMICA Y REFERENCIAS TECNICAS" Que deberá contener la siguiente documentación:

12.1.a) Oferta Económica: Comprensivo de la oferta económica ofertada por el licitador de acuerdo con el siguiente modelo:

<<D/Dª....., con domicilio en (localidad y provincia), calle/plaza nº .. y teléfono, con el D.N.I. (o Pasaporte o Documento que lo sustituya) nº....., actuando en nombre propio (o en la representación de, D.N.I. o C.I.F. Nº .., con domicilio en - localidad, provincia, calle o plaza y nº-.) toma parte en el concurso por procedimiento abierto y trámite ordinario para la adjudicación del contrato y ejecución de la obra comprendida en el Proyecto denominado: "Construcción Centro Social Polivalente. 2ª Fase.", según anuncio de licitación publicado en el B.O.P. nº, de fecha, y para lo cual hace constar expresamente, que:

11.- Acepta tomar parte en la licitación de la indicada obra de acuerdo con las condiciones previstas por el Ayuntamiento contratante.

21.- Ofrece el precio de 148.800'00 €, CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS , equivalente al importe del tipo de licitación.

31.- Ofrece las mejoras adicionales al proyecto en la partida....., por un importe de ____ euros, con indicación de Unidad, Precio e Importe Total.

4º.- Conoce y acepta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen en la contratación, así como el Proyecto de Ejecución de la obra que forma parte del contrato, aceptando íntegramente los términos, Cláusulas y obligaciones contenidos en dichos documentos, sin salvedad alguna.

5º.- Acompaña en el presente, y en el Sobre, "B" toda la documentación exigida en el antedicho Pliego.

6º.- Para el caso de resultar adjudicatario solicito se eleve el contrato a escritura pública, corriendo los gastos generados por tal concepto a mi propia cuenta, de acuerdo con lo previsto por el art. 54.1 del TRLCAP. (*)

En _____, a __ de _____ de 2005-

EL LICITADOR

(firma y rúbrica, y en su caso, sello de la empresa)>>

(*) Únicamente para el caso de que el contratista desee elevar el contrato a escritura pública

12.1.b) Asunción de Forma de Pago:

SE * Nº 253094

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

Si el licitador propone la asunción de la forma de pago en los plazos que prevé la Administración contratante, deberá presentar el siguiente documento:

<<D^a./D. _____, en nombre y representación de _____, y con poderes bastantes para la suscripción del presente, según tengo acreditado en el expediente de contratación de la obra "Construcción Centro Social Polivalente. 2ª Fase.", mediante este Documento, acepto completamente y sin salvedad alguna, que para el caso de resultar adjudicatario, el pago de la referida obra, se realizará de acuerdo con los ingresos que efectúe el órgano competente de la Diputación Provincial de Sevilla y sin que puedan deducirse, por parte de esta Empresa, sus representantes o, en su caso, subcontratistas, contra el Ayuntamiento de Cañada Rosal, intereses de demora o responsabilidad alguna.

Y para que así conste, y surta los efectos previstos en atención a lo dispuesto por la Cláusula 15 y 29 del Pliego de Administrativas Particulares que rigen en la citada contratación, suscribo el presente, debidamente autorizado en _____, a ____ de _____ de 2005.-

EL LICITADOR (Firma del representante y sello de la empresa)>>

12.1.c) Menor Plazo de ejecución:

Si el licitador propone un menor plazo de ejecución del que figura en la Cláusula 5 de este Pliego, deberá presentar un documento firmado y suscrito por el empresario individual o por el representante legal de la Empresa, en el que haga constar expresamente, el plazo menor que propone, y que ello no supondrá desmejora en la ejecución de la obra, ni detrimento alguno para la Administración.

Además, deberá presentar un Programa de Trabajo, se especifique por meses los capítulos y valoraciones como proponga en su ejecución el licitador.

12.1 d) Garantías en medios humanos, materiales y económicos:

El licitador podrá presentar, para que de conformidad con el apartado 3 de la Cláusula 15 de este Pliego, se le pueda tener en cuenta:

- * Una relación de los medios humanos y materiales con los que cuenta la Empresa y que serán puestos a disposición de la Administración para la ejecución de la obra.
- * Documento bancario fidedigno, del que se desprenda de que la empresa cuenta con solvencia económica.
- * Documento emitido por el representante legal de la empresa del volumen anual de negocio.

SE * Nº 253095

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

12.1.c) Tendrá prioridad en la valoración aquellas mejoras destinadas a iluminación.

12.2.- Sobre B: Subtitulado "PERSONALIDAD JURÍDICA Y JUSTIFICANTES", que deberá contener la siguiente documentación:

- a) Empresario Individual: Fotocopia del D.N.I., Pasaporte o documento que lo sustituya, debidamente compulsados.
- b) Personas Jurídicas: Copia compulsada (por Notario o por fedatario público con poder para ello) de la Escritura de constitución o, en su caso, Modificación, inscrita en el Registro Mercantil, acompañada de fotocopia del D.N.I., Pasaporte o documento que lo sustituya, del representante de la Empresa.
- c) Poderes: Si el licitador no actúa en su propio nombre o se trata de una Sociedad o persona jurídica, deberá acompañarse Poder Notarial, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, para representar a la Persona o Entidad en nombre de la que se concurre ante este Ayuntamiento, Poder que deberá estar bastantado por fedatario público .
- d) Declaración expresa y firmada, de que la Empresa interesada no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones ni incompatibilidades para contratar establecidas por el art. 20 TRLCAP. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 25.1 del TRLCAP.
- e) Certificación o recibo que acredite el pago del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad concreta para la que se ofrece, teniendo en cuenta, que se deberá contar, al menos, con alguno de los siguientes:
 - I.A.E. Nacional.
 - I.A.E. Provincial (Provincia de Sevilla).
 - I.A.E. Municipal (Ayuntamiento de Cañada Rosal)
- f) Declaración responsable de que el contratista se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.
- g) Declaración responsable de que el contratista se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- h) Acreditación de la clasificación del contratista y acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica según arts. 16 y 17 TRLCAP.
- i) Resguardo que acredite el depósito de la garantía provisional exigida en la Cláusula 13.1) y
- j) Documentación que además de la anterior, deberán aportar las Uniones Temporales de Empresas y Empresas Extranjeras:

SE * Nº 253096

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

i.1) Uniones Temporales: En caso de no haberse constituido formalmente, al tiempo de presentación de la oferta, cada empresa que forme la unión, deberá acreditar su personalidad y capacidad, en la forma señalada en los apartados b), c) y d), indicándose, además, los nombres y circunstancias de los empresarios, la participación en la unión de cada uno de ellos y la designación formal de la persona o personas o entidad, que durante la vigencia del contrato ostentará la representación de la UTE ante la Ayuntamiento contratante.

i.2) Para empresas extranjeras pertenecientes a la Unión Europea y signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo y Empresas Extranjeras:

- Acreditarán su capacidad de obrar mediante la inscripción en los Registros o presentación de las Certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo (B.O.E. del 21). Los demás empresarios extranjeros, acreditarán su personalidad, mediante presentación de Certificación expedida por la respectiva oficina diplomática española correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 390/96, de 1 de marzo.

* Deberán presentar Informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado Signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio o, caso contrario, de la reciprocidad a la que hace referencia el art. 23.1 LCAP.

* Las empresas extranjeras (miembros o no de la U.E.) deberán acompañar documento de sumisión a los Juzgados y Tribunales españoles que por razón de la materia y territorio correspondan al Ayuntamiento Contratante, en la resolución de controversias y litigios que, de cualquier orden, puedan surgir en las fases de adjudicación y ejecución y resolución del contrato, renunciando, expresamente, al fuero jurisdiccional extranjero que, en su caso, pudiera corresponder al licitador.

En todo caso, las empresas extranjeras que concurran a la licitación, deberán presentar la documentación, en forma oficial en castellano.

Los certificados, declaraciones, compulsas, o cualquier otro documento a presentar en el sobre "B", no deberá tener una fecha de antigüedad superior a 6 meses.

13) Garantías: Provisional y definitiva.-

13.1.- Garantía Provisional.- De acuerdo con lo previsto en el art. 35 TRLCAP, los contratistas deberán prestar una garantía provisional por el importe de 2.976'00 €, que significa la aplicación del porcentaje del 2 % al presupuesto del contrato.

SE * Nº 253097

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

Esta garantía permanecerá vigente hasta el momento de la adjudicación, que les será devuelta a los licitadores, salvo la que hubiera prestado el empresario que resultare adjudicatario, que permanecerá vigente hasta la fecha de formalización del contrato.

La garantía se presentará en metálico o por cualquiera de los medios y en la forma establecida por la normativa vigente.

13.2.- Garantía definitiva.- Salvo lo dispuesto para bajas temerarias por el art. 36.4 TRLCAP, esta garantía ascenderá a la cuantía de que resulte de aplicar el 4 % al importe de la adjudicación. Se podrá constituir en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 36 del TRLCAP con los requisitos del artículo 55 y ss del RGLCAP.

El licitador deberá acreditar la prestación de la garantía definitiva, dentro del plazo de los quince días hábiles al siguiente desde la recepción de la notificación de la adjudicación de la obra, con la advertencia de lo previsto a estos efectos, por el art. 55 LCAP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 43 TRLCAP y su devolución se efectuará de conformidad al artículo 47 del TRLCAP y 65.2 y 3 d3el RGLCAP.

13.3.- Formas de prestación.- Las garantías podrán prestarse en la forma prevista en los apartados anteriores de la presente cláusula y con las formalidades y previsiones contenidas por el art,16 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo

14) Mesa de Contratación, Apertura de Plicas y adjudicación.-

14.1.- Formación da Mesa de Contratación La indicada Mesa, estará formada por las personas siguientes:

* Presidente:

D. José Losada Fernández.

Alcalde del Ayuntamiento Contratante.

* Secretario (con voz y sin voto):

Funcionario del Ayuntamiento designado por el Sr. Alcalde.

* Vocales:

- D. Juan Antonio Jiménez Martín 2º Teniente de Alcalde del Ayuntamiento contratante.
- D. Antonia Velasco García., 3º Teniente de Alcalde del Ayuntamiento contratante.
- D. José Antonio Calderón León, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento contratante.
- Dª Isabel Mª Ramos Muñoz, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento.

14.2.- Constitución de la Mesa y Acto de Apertura.- La Mesa no podrá constituirse ni formular propuesta alguna sin la asistencia y concurrencia

SE * Nº 253098

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

de como mínimo, cinco de sus miembros, entre los que deberán figurar en todo caso, el Presidente y el Secretario (o quienes legal o reglamentariamente les sustituyan).

La Mesa se constituirá formalmente para la apertura de las propuestas, a las 11:00 horas del quinto día hábil a contar desde el día siguiente de la finalización de presentación de ofertas por los licitadores.

14.3.- Calificación de los documentos.-

a) La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma una vez constituida formalmente para este acto, procediendo en primer lugar y para ello, a la apertura de los sobres "B", aceptando o excluyendo a las empresas que no presenten o reúnan la documentación exigida y sin perjuicio de otorgar, si la Mesa así lo considera oportuno, un plazo máximo de tres días hábiles para enmienda de documentación. En este último supuesto o, en el caso de exclusión por falta de documentación, se procederá, además, de la forma siguiente:

11.- Transcurrido el plazo de tres días otorgado en su caso, por la Mesa, ésta se reunirá de nuevo, el primer día hábil al siguiente del de la finalización del plazo otorgado, para que en acto público se notifique los admitidos y excluidos .

21.- La exclusión de Empresas por falta de aportación de documentación o transcurso del tiempo otorgado sin enmendar la solicitada, implicará que permanecerá cerrado y en el expediente el sobre "A", sin que en ningún caso, se proceda a la apertura del mismo.

14.4.- Propuesta de Adjudicación.- Calificados los documentos de la forma indicada, la Mesa procederá, en acto público, a la apertura de los sobres "A" y formulará, si lo estima oportuno, en el mismo acto de apertura, la propuesta que le corresponde al órgano de contratación, una vez aplicados los criterios que se establecen en la Cláusula 15 en relación con la documentación exigida en la Cláusula 12.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 82.2 LCAP, la Mesa previamente a la emisión de su propuesta, podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Emitidos estos Informes, la Mesa deberá reunirse de nuevo, para a la vista de las ofertas y del informe o informes emitidos, formular la Propuesta de Adjudicación que le corresponde.

La Propuesta que formula la Mesa no crea derecho alguno en favor del adjudicatario propuesto, aunque si el órgano de contratación adjudicara el contrato a un licitador distinto del propuesto, deberá justificar debidamente su resolución de adjudicación, de conformidad con lo que al efecto dispone el art. 81 TRLCAP.

SE * Nº 253099

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

14.5.- Adjudicación.- El órgano competente para la contratación, deberá adoptar el correspondiente acuerdo resolutorio de adjudicación, dentro del plazo máximo de TRES MESES siguientes desde el día de la apertura de propuestas formuladas por los licitadores. Durante ese plazo, los licitadores están obligados a mantener las ofertas tal y como las formularon para participar en el concurso. El acto resolutorio, será firme en la vía administrativa y se notificará a los licitadores participantes con indicación de los recursos oportunos, teniendo en cuenta especialmente, que contra el acto administrativo firme de resolución del concurso, los licitadores podrán acudir a la vía jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma en que dispone la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Así mismo, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 93.2 TRLCAP, producida la adjudicación, se publicará en reglamentaria forma en el "Boletín Oficial" de la provincia. Este anuncio correrá de cuenta del adjudicatario.

15.- Criterios de adjudicación.- Son criterios de adjudicación del concurso, ordenados por orden decreciente, los que se indican a continuación, y que habrá de valorar la Mesa de Contratación en la emisión de su Propuesta de Adjudicación y el órgano de contratación, en el acto de adjudicación, de la forma señalada en la Cláusula 14 :

1º) Asunción de forma de pago:

El licitador que oferte la asunción de la forma de pago, según figura en la Cláusula 12.1.b) del Pliego, obtendrá 45 puntos.

2º) Mejoras en la ejecución: Primaran o tendrán prioridad, las mejoras destinadas a iluminación.

El licitador que oferte mejoras superiores cuantitativas en la referida partida del Proyecto, obtendrá 25 puntos; el siguiente/s 15, el siguiente/s 10 puntos; el siguiente/s 5, el siguiente/s 5 puntos; el siguiente/s 0 puntos.

3º) Menor Plazo de ejecución:

El licitador que oferte un menor plazo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 12.1.c) obtendrá 5 puntos; el siguiente/s 2 puntos; el siguiente/s 1 , el siguiente/s 0 puntos.

4º) Garantías en medios humanos, materiales y económicos:

La empresa que a juicio de la Mesa primero y del órgano de adjudicación en su acuerdo, estime que reúne, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 12.1.d) mejores medios humanos y materiales así como solvencia

SE * Nº 253100

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

económica, obtendrá 15 puntos, el siguiente 10, el siguiente 5 puntos y el siguiente/s 0 puntos.

A la vista de lo anterior, el máximo de puntuación que podrá obtener un licitador por la suma, a su vez, de los máximos, de cada uno de los cuatro criterios anteriores, será de 100 puntos.

III.- Formalización del Contrato:

16) Formalidades previas: Garantía definitiva.- El que resultare adjudicatario, deberá acreditar, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución de adjudicación, la constitución de la garantía definitiva por la cuantía indicada por la Cláusula 13.2. Para la prestación de esta garantía, se seguirá lo previsto por la Cláusula 13.3 de las del presente pliego, salvo baja temeraria.

17) Formalización del contrato.- El contrato que se deriva de la presente licitación se formalizará en documento administrativo en la fecha que la Administración contratante señale y siempre dentro del plazo de los 30 días naturales siguientes al de la notificación de la resolución de adjudicación al licitador-adjudicatario.

Para el caso de que el licitador-adjudicatario deseara elevar el contrato a escritura pública, deberá hacerlo constar en su propuesta tal y como se indica en la Cláusula 12.1 del presente Pliego, siendo los gastos generados por tal concepto, de su costa. En todo caso, se seguirá lo dispuesto en el art. 54.1 TRLCAP.

IV.- Ejecución del Contrato

18) Licencia de Obras:- El contratista adjudicatario deberá obtener la licencia municipal de obras con arreglo a la vigente legislación urbanística y abonar en la Tesorería Municipal, de conformidad con la Ordenanza Fiscal local aplicable, la tasa que corresponda.

19) Carteles y señalizaciones.- El contratista está obligado a instalar a su costa, las señales de "PELIGRO", "PRECAUCIÓN", "DESVIACIÓN", etc., de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Seguridad Vial y normativa al efecto aplicable, así como a adoptar todas las precauciones precisas desde el comienzo de las obras hasta su total finalización, siendo personalmente responsable de los accidentes motivados por incumplimiento de esta cláusula.

SE * Nº 253101

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

Así mismo, el contratista está obligado a la colocación de los carteles o anuncios de la obra de carácter institucional, que la Administración le señale.

El contratista deberá presentar al Coordinador el Plan de Seguridad y Salud correspondiente, y antes del inicio de las obras.

20) Desarrollo de los trabajos.-

20.1.- Ejecución de las obras.- El contratista deberá ejecutar las obras con los materiales y medios de primera calidad y en las condiciones exigidas en el Proyecto y documentación que lo integra, así como de conformidad a las instrucciones que al efecto, y en su caso, reciba de la dirección de la obra.

Asimismo, deberá utilizar los elementos personales y auxiliares más cualificados en las condiciones exigidas por la buena práctica en la construcción.

20.2.- Responsabilidad por vicios ocultos.- Si la obra se arruina o estraga con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el plazo de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin manifestarse daño o perjuicio alguno, quedará totalmente extinta y finalizada la responsabilidad del contratista, de conformidad con lo prevenido por el art. 148 TRLCAP.

21) Dirección e inspección de las obras.- La dirección e inspección de las obras corresponde al Técnico Director de las mismas, quien dictará las instrucciones necesarias al contratista para la normal y eficaz realización de aquéllas y señalará el ritmo de ejecución conveniente, mediante las anotaciones correspondientes en el Libro de Ordenes. No obstante, la Presidencia da Corporación podrá inspeccionar las obras cuando lo estime oportuno o encomendar esa función al Concejal de la Corporación o técnico del Ayuntamiento que estime oportuno.

22) Legislación laboral y Seguridad Social.- El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia laboral y de la Seguridad Social, pudiendo en cualquier momento la Administración contratante comprobar cuantos extremos estime necesarios en este sentido y sin perjuicio de las actuaciones que, por incumplimiento de esa normativa, hubiera lugar.

SE * Nº 253102

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

23) Seguridad e higiene.- El contratista deberá observar estrictamente las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo, en especial, las que recoge la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y Reales Decretos: 39/1997, de 17 de enero; 485/1997, de 14 de abril; 486/1997, de 14 de abril y 1627/1997, de 24 de octubre.

24) Responsabilidad. Daños.- Será de cuenta del contratista la responsabilidad derivada de todos los daños, perjuicios y acciones de cualquier naturaleza que sean ocasionados a terceros por su persona, su maquinaria, o sean consecuencia de los trabajos realizados. Esta responsabilidad no se extinguirá sino hasta que finalice el plazo de garantía de la obra. Cuando tales daños y perjuicios fueran ocasionados como consecuencia inmediata y directa de un orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites establecidos por la ley.

Asimismo, el contratista responderá civil y, de ser el caso, penalmente, de los daños causados a la Administración Contratante como consecuencia de los vicios ocultos de las obras.

La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigida por vía administrativa de apremio.

25) Gastos de transporte y almacenaje.- El contratista estará obligado a sufragar los gastos de transporte de materiales hasta el lugar señalado y en el plazo convenido y, de ser el caso, también los gastos de depósito y almacenaje.

26) Custodia y conservación.- El contratista deberá responder de la custodia y conservación de los materiales e instalaciones, sin que tenga derecho a indemnización por causa de avería, pérdidas o perjuicios en los bienes, hasta la total recepción de la obra.

27) Control de calidad.- La Dirección puede ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes. Los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta un cómputo máximo del 1% del presupuesto de la obra.

28) Derechos del adjudicatario.-

28.1.- Derecho al pago de la obra realmente ejecutada en las condiciones ya previstas en el presente Pliego.

28.2.- Derecho a transmitir los derechos de cobro en los términos establecidos por el art. 100 TRLCAP.

SE * Nº 253103

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**29) Pago de la obra ejecutada.-**

29.1.- Mediciones.- El Técnico Director realizará mensualmente y en la forma que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior.

29.2.- Relaciones valoradas.- El Técnico Director tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutada a que se hace referencia en el apartado anterior así como los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.

29.3.- Certificaciones.- Las certificaciones se expedirán tomando como base la relación valorada y se tramitarán por el Técnico Director dentro de los diez días siguientes al período al que correspondan, dando audiencia al contratista a los efectos de su conformidad o, en su caso, reparos.

29.4.- Pagos.- Los pagos se verificarán contra certificaciones, una vez aprobadas por el órgano municipal competente y una vez recibido en Arcas Municipales el importe de la aportación extramunicipal que corresponda. Dichas certificaciones deberán acompañarse de relación valorada, expedida por el técnico Director de la obra, debiendo presentar el contratista factura por igual importe que al de la certificación al efecto emitida.

Los pagos por certificaciones parciales, tendrán el carácter de pago a buena cuenta, aunque sujetas a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de la obra a la que corresponden.

30) Prórrogas.- Si el retraso en la ejecución de las obras fuera producido por motivos no imputables al contratista, cuando así lo demuestre el contratista y se acepte por el Ayuntamiento, y siempre que aquel ofreciese cumplir su compromiso, podrá serle otorgada una prórroga del tiempo que se le asignase, y el Ayuntamiento podrá concederla con arreglo a lo dispuesto en el art. 96.2 del TRLCAP

31) Plazo de ejecución del contrato y penalidades Administrativas.- Cuando sean imputables al contratista los retrasos o demoras en el cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del contrato, el Presidente de la Corporación podrá optar indistintamente, por la Resolución del contrato con pérdida de la fianza, o por la imposición de las penalidades administrativas que establece el art. 95 TRLCAP. Así mismo tendrá esta misma facultad, respecto al retraso en el cumplimiento de determinados plazos parciales.

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación o interpelación previa por parte de la Administración.

Las penalidades se graduarán con carácter general, en atención al presupuesto total o parcial de las obras, según se trate de que el plazo incumplido lo sea de total o de un parcial de aquéllas y con arreglo a la siguiente escala:

Importe del contrato		Penalización
Hasta	3.005'06 euros	3'01 euros por día.
De	3.005'07 euros	6'01 euros por día
De	6.010'13 a 30.050'61 euros	12'02 euros por día
De	30.050'62 a 60.101'21 euros	18'03 euros por día
De	60.101'22 euros en adelante	30'05 euros por día.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 por 100 del importe del contrato, el órgano de contratación está facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuación de la ejecución con imposición de nuevas penalidades, facultad que también ostenta el órgano de contratación, para el caso de que la demora en el cumplimiento en los plazos parciales haga presumir, razonablemente, la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

32) Modificaciones de obras.- En ningún caso el Técnico Director de las obras o el adjudicatario podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la debida aprobación técnica y la correspondiente aprobación económica del Presupuesto reformado resultante, de ser el caso, como consecuencia de aquéllas. La mencionada aprobación corresponderá al órgano de contratación competente, sin perjuicio de los trámites previos de dotación presupuestaria, si fuera necesario a tenor de lo dispuesto al efecto por la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

33) Cesión del contrato y subcontrato de obras.- El adjudicatario no podrá ceder los derechos dimanantes del contrato para la ejecución de las obras regulado por este Pliego o subcontratar unidades de obra sin obtener previamente, la autorización del órgano competente de la Corporación, en los términos señalados por los arts. 114 y 115 TRLCAP.

34) Recepción de las obras.- El contratista comunicará por escrito al Facultativo Director de la obra la fecha prevista para su finalización, con una antelación mínima de treinta días naturales.

SE * Nº 253105

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

La recepción de las obras, se realizará, como máximo, dentro de los treinta días naturales siguientes al de remate del plazo contractual, incluidas las prórrogas legalmente concedidas, de conformidad con lo dispuesto por el art. 147 TRLCAP. Al acto de recepción acudirá el Técnico Municipal en representación del Ayuntamiento, el Técnico Director de las Obras y el contratista, asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el Técnico Director y el Técnico Municipal las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta, momento en el que comenzará a contar el plazo de garantía.

Si, por el contrario, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas, se levantará también acta, en donde se hará constar este extremo, señalándose, por el Técnico Director, los defectos observados y detallando las instrucciones precisas con fijación de un plazo para remediar aquéllos, transcurrido el cual, sin que el contratista los hubiere efectuado, podrá otorgarse otro nuevo plazo, o bien, declarar RESUELTO el contrato.

35) Plazo de Garantía.- El plazo de garantía tendrá la duración de UN AÑO a contar desde la recepción de las obras.

Durante el plazo de garantía, el contratista estará obligado a la guarda y conservación de las obras, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan, siguiendo, de ser el caso, las instrucciones que reciba del Técnico Director.

Si las obras se deteriorasen por incumplimiento de esta obligación, los trabajos necesarios para su reparación se ejecutarán por la Administración contratante a cuenta del contratista.

36) Devolución de la garantía definitiva.- Dentro del plazo máximo de treinta días naturales siguientes a los de la fecha de finalización del plazo de garantía, el Técnico Director de las obras, emitirá un Informe sobre la procedencia de la devolución de la misma.

En el supuesto de que el Informe fuera favorable, se procederá a la devolución de la garantía, tras la oportuna resolución de la Alcaldía.

En el caso de que el Informe fuera desfavorable, se darán las órdenes oportunas al contratista para que proceda a la subsanación de defectos, y caso de no atender a este requerimiento, se iniciaría la tramitación de la resolución del contrato por incumplimiento del contratista.

37) Causas de resolución.- Serán las previstas por los arts. 111 y 149 TRLCAP y con los efectos previstos por el art. 152 de esa misma Ley.

SE * Nº 253106

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

38) Prerrogativas de la Administración .- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCAP y en el RGLCAP

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

**ANEXO I:
CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

OBJETO DEL CONTRATO	"Construcción Centro Social Polivalente. 2ª Fase."
PRESUPUESTO INICIAL DE LICITACIÓN.	//148.800'00 €
PROCEDIMIENTO ADJUDICACION	Abierto.
FORMA DE ADJUDICACION	Concurso.
TRAMITACION	Ordinario
CRITERIOS DE ADJUDICACION	Asunción Forma de Pago. Mejoras Adicionales en Proyecto Menor Plazo de Ejecución. Mayores garantías en medios humanos, materiales y económicos
GARANTIA PROVISIONAL	2.976'00 €
GARANTIA DEFINITIVA	4% del Importe de Adjudicación.
PLAZO DE EJECUCION DE LA MESES

SE * Nº 253107

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

OBRA REVISION DE PRECIOS VARIANTES	NO. NO.
--	------------

TERCERO: Iníciase los trámites necesarios para la adjudicación.

SEXTO.- APROBACION, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA LA ADJUDICACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.- Estando próxima la finalización del contrato de prestación del servicio de recogida domiciliaría de basuras, se trae ahora el expediente para la adjudicación y contratación de dichas obras, por el procedimiento abierto mediante concurso.

Solicita la palabra el Sr. Dionisio E. Hidalgo Jiménez para preguntar que detecta que la posibilidad de subida se contempla en el Pliego atendiendo al IPC y no a una fórmula poli nómica, que si el hecho de no existir formula polinómica puede dar lugar a una presión superior, para poder llegar a una subida de precios que incluso, en algunos casos superase el IPC, a lo que es respondido por el Sr. Alcalde, tras un breve debate, que no tiene por qué, y que las formula para proceder a la subida esta clara, es el IPC, y asi se recoge en el Pliego de Condiciones, por lo que entendemos que se presentará aquel que este dispuesto a que la subida atienda únicamente a eses parámetro.

No existiendo ninguna otra intervención, se adopta, con el voto unánime de los nueve concejales del Grupo Municipal PSOE y la abstención del Grupo Municipal IU, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación del servicio de RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS EN CAÑADA ROSAL”, por procedimiento abierto mediante concurso.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán en la contratación por procedimiento abierto mediante concurso y trámite ordinario.

Pliego de Cláusulas Particulares que, como Ley Fundamental, regirá el Concurso para adjudicar, mediante Procedimiento Abierto, la prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura en Cañada Rosal

SE * Nº 253108

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales****I. Objeto del Contrato y forma de adjudicación.-**

I.1.- Es objeto del presente Pliego la adjudicación del contrato de servicio para la prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras por todo el Termino Municipal de Cañada Rosal y su traslado al Vertedero.

I.2.- El servicio de recogida de basuras y traslado al vertedero se regirá por lo establecido en este Pliego, por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la LCAP, Real Decreto 390/96, de 1 de marzo de desarrollo parcial de la misma y por el nuevo Reglamento de Contratación de las Administraciones públicas.

I.3.- Sin perjuicio de lo anterior, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

I.4.- El contrato se adjudicará mediante concurso, procedimiento abierto y trámite ordinario, en base a que no es el precio el único de los criterios a tener en cuenta para la adjudicación, sino que existen otros objetivos que servirán de base a la Administración para la adjudicación.

II. Financiación del Contrato.- La prestación, objeto del contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 442-227.00 del Presupuesto General en vigor, correspondiente actualmente al Presupuesto Prorrogado de 2004.

III. Pago del precio de adjudicación.- El pago del precio del remate se efectuará previa acreditación de la prestación del Servicio contratado en la forma convenida. No obstante, se podrá prorratear el pago en doce mensualidades, iguales cada una de ellas, las cuales tendrán la consideración de cantidades a cuenta.

IV. Duración del contrato.- El contrato tendrá una duración de ocho años, siendo susceptible de una prórroga anual, de mutuo acuerdo, sin que en ningún caso se pueda exceder de 10 años la duración del contrato, incluidos dos de prórroga.

V. Base o tipo de licitación.- El presupuesto del contrato que servirá de base a la licitación, asciende a la cantidad de 55.000'00 €, IVA incluido.

SE * Nº 253109

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

VI.. Revisión del Precio del contrato.- Los precios serán revisados cada año contado desde la suscripción del contrato según el IPC.

VII.- Capacidad para contratar.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto solvencia económica, profesional y técnica en los términos establecidos por la legislación que es de aplicación y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

Las Empresas que deseen concursar deberán cumplir la siguiente clasificación:

GRUPO: R,U. SUBGRUPO:1, 5. CATEGORIA: A

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 24 del TRLCAP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberán acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con las del contrato hasta su extinción.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar por la Administración.

VIII. Garantía provisional.- La garantía provisional será la de 1.020'00 €, equivalente al 2% del presupuesto del contrato o base de licitación, y podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 de la TRLCAP.

SE * Nº 253110

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

Estarán eximidas de constituir esta garantía las empresas que acrediten en el expediente de contratación la clasificación para concurrir a la licitación en los contratos de Servicio de cuantía inferior a la señalada en el art. 204.2 de la Ley.

IX. Garantía definitiva.- La garantía definitiva será del 4% del importe de adjudicación del contrato y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 36 de la LCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación del concurso. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 43 del TRLCAP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del TRLCAP.

X. Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones.- La exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

XI. Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-

11.1. Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento, de las 9 a las 14 horas, durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el BOP.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar, el mismo día, al Órgano de Contratación, por FAX, TELEX o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la

SE * Nº 253111

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

11.2. Formalidades.- Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados A, B y C en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

1) SOBRE A. Documentación Administrativa..

Contendrá la siguiente documentación:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo (BOE 21-III-96), en función del objeto del contrato. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 20 del TRLCAP. Así mismo de que se encuentran al corriente en sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social

SE * Nº 253112

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

c) En caso de personas jurídicas, Poder bastante al efecto a favor de las personas que hayan de firmar el contrato en nombre de otro, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que preferente serán los siguientes:

- Informe de las instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional contemplada en el punto VIII.

g) Declaración responsable de que, en caso de resultar adjudicatario presentara ante el Ayuntamiento un seguro complementario de responsabilidad civil por importe de 300.000'00 €, Seguro que deberá estar en vigor durante toda la vida del contrato.

h) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias compulsadas de las mismas que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Los certificados o copias autenticadas no deberán tener una antigüedad superior a 6 meses.

2) SOBRE B denominado Referencias Técnicas.-

Contendrá la documentación que acredite los criterios de valoración que se indican en la Cláusula XIV de este Pliego, de conformidad con

a) Documento suscrito por el contratista o representante legal de la empresa, en el que se indiquen las mejoras en la prestación del servicio, que se ofertan, respecto a las que aparecen en el Anexo de prescripciones Técnicas.

b) También deberá contener documento en el que se especifiquen los medios materiales y personales con los que se cuenta para poder llevar a cabo la ejecución del contrato.

SE * Nº 253113

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

c) Documento con relación de contratos del mismo tipo efectuado en los últimos dos años.

3) SOBRE C. Proposición Económica.

Deberá contener:

a) Modelo que se inserta a continuación, conteniendo oferta económica.

“Don con DNI nº natural de provincia de, mayor de edad y con domicilio enc/..... teléfono actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que , encontrándose conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento concurso el contrato de Recogida Domiciliaria de Basuras y Traslado al Vertedero Municipal y del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir dicha licitación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por el precio de en las condiciones y según la Memoria-Proyecto que se manifiesta en documento adjunto a esta propuesta.

b) Memoria-Proyecto, Expositiva y explicativa del trabajo a realizar

XII. Mesa de Contratación.- La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

XIII. -Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien de

- Primer Teniente de Alcalde
- Segundo Teniente de Alcalde.
- Tercer Teniente de Alcalde.
- El Técnico Municipal
- Secretaria-Interventora

Actuará de Secretario un funcionario del Ayuntamiento (Con voz, pero sin voto)

XIII. Calificación de la documentación general.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A en acto privado

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se rechazará la proposición.

SE * Nº 253114

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

XIV. Apertura de proposiciones.- La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el 10º hábil siguiente a la apertura del sobre A, a las 12'00. horas, en el Salón de Plenos dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión..

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres B y C, y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellas y las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

La Mesa podrá solicitar antes de formular propuesta los informes técnicos que consideren necesarios.

XV. Criterios base para la adjudicación.- Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso por orden decreciente de importancia serán los siguientes:

1.1.- Menor precio ofertado: El ofertante que menor precio presente, tendrá 10 puntos; el siguiente 8 puntos; el siguiente 6 puntos; el siguiente/s 0 puntos.

2.1.- Mejoras introducidas en el servicio respecto a las que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este Pliego: La Empresa que a juicio de la Mesa primero, y del órgano de contratación, en la adjudicación, presente mejor oferta respecto de la inicial, obtendrá 8 puntos; la/s siguiente/s 6 puntos; la/s siguiente/s 4 puntos; la/s siguiente/s 0 puntos.

3.1.- Mejores Medios materiales y personales así como relación de trabajos.

XVI. Documentos complementarios a presentar por el adjudicatario provisional.- Antes de la adjudicación definitiva y dentro del plazo concedido al efecto, el adjudicatario propuesto deberá presentar -por originales o copias compulsadas- la siguiente documentación:

- Número de Identificación Fiscal.
- Alta en el IAE en el ejercicio y en este municipio.
- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio inmediato anterior.
- Declaración anual de operaciones a que se refiere el RD 2529/86, de 5 de diciembre.
- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su

SE * Nº 253115

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

- Documento acreditativo de que ha formalizado el seguro complementario de responsabilidad civil contemplado en la Cláusula XI.2.1h)

XVII. Adjudicación definitiva.- El Órgano de Contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, dictará alternativamente, dentro de los tres meses siguientes a la apertura de proposiciones económicas, resolución motivada adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula IX y aporte los documentos enumerados en la cláusula anterior.

XVIII. Formalización del Contrato.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato en Documento Administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo.

XIX. Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuanta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

XX. Revisión de precios.- La revisión de precios se efectuará teniendo en consideración la variación que producirá en el IPC que elabora el INE en los doce meses anteriores.



SE * Nº 253116

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

XXI. Resolución del Contrato.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución de los arts. 112 y 214 de la LCAP.

XXII. Régimen jurídico.- En lo previsto expresamente en el presente Pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en el TRLCAP y Reglamento , Ley 7/85 de 2 de abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de abril.

XXIII. Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resultas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previstos en los artículos 116 y 1178 de la Ley 30/1992 de RJAPyPAC.

XXIV.- Normas complementarias.-

- El adjudicatario se obliga a tener en todo momento a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones.
- El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el servicio para comprobar la efectividad del mismo.
- El adjudicatario esta obligado a observar lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y leyes de la Seguridad Social y demás complementarias.
- Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos de los anuncios oficiales o de prensa y demás derivados de la licitación y cuantos otros existan.
- Son de cuenta del adjudicatario el pago de los impuestos y arbitrios de cualquier clase.
- El Ayuntamiento podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado en las condiciones y supuestos señalados en los artículos 59,101 y 163 del TRLCAP.

ANEXO: PRESCRIPCIONES TECNICAS**Primera:**

El adjudicatario deberá prestar el servicio de recogida de basura, en los cascos urbanos y polígonos industriales del Término Municipal de Cañada Rosal, en los lugares señalados, trasladando la misma al vertedero Mancomunado sito en carretera Ecija-Lantejuela.

SE * Nº 253117

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales****Segunda:**

1.- El objeto del contrato, lo constituye la recogida de basuras en el término Municipal de Cañada Rosal y su posterior traslado al vertedero Mancomunado.

Dicha recogida incluye:

- La domiciliaria de las viviendas.
- La industrial de las empresas y comercios.

Podrá exigírsele la recogida selectiva en los términos de la vigente legislación sobre residuos sólidos urbanos.

Se entenderá por basura:

- Los productos y elementos procedentes de la limpieza doméstica.
- Los desperdicios alimentarios.
- Los desperdicios de establecimientos comerciales e industriales.

2.- Quedan expresamente excluidos del concepto de basuras, y por lo tanto del contrato:

- Los productos de derribo.
- La tierra de desmonte.
- Los escombros y desechos de obras.

Tercera.-

El servicio se prestará en cuatro días a la semana como mínimo.

El adjudicatario queda comprometido a la recogida de las basuras que se indica en la prescripción anterior, las cuales serán depositadas adecuadamente, utilizando bolsas plásticas cuando las características de las basuras lo permitan, colocándolas a la altura de las viviendas o establecimientos comerciales e industriales o, en el supuesto de imposibilidad de acceso del camión de recogida a dichos lugares, en el lugar más cercano de ruta del vehículo en la zona o bien en los contenedores.

El adjudicatario, una vez recogidas las basuras, deberá transportarlas hasta el vertedero Mancomunado sito en la Carretera Ecija-Lentejuela. Dicho traslado deberá efectuarse en el mismo día de la recogida, no pudiendo depositarse dicha basura en lugares distintos a los señalados por el Ayuntamiento ni permanecer la misma, en el vehículo, de un día para otro.

SE * Nº 253118

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales****Cuarta.-**

La prestación del servicio de recogida, se realizará a partir de las doce horas de la noche en todas las épocas del año.

El adjudicatario deberá utilizar los vehículos y maquinaria adecuados para recoger, transportar y almacenar los residuos, señalizando debidamente las paradas que se realicen, procurando no interrumpir, más que lo indispensable, el tráfico viario y circulación de las personas por las vías públicas.

Quinta.-

El adjudicatario será responsable civil y, en su caso, penal, de los daños a las personas, animales, bienes muebles e inmuebles, tanto privados como públicos, que con ocasión de la prestación del servicio, pudiera ocasionar, tanto por impericia, negligencia o cualquier otra causa imputable a aquél.

Sexta.-

El contratista deberá seguir, en todo caso, las órdenes, que para la mejor prestación del servicio, le indique la Administración contratante.

Séptima.-

Los contenedores de residuos sólidos urbanos colocados al efecto deberán estar siempre en buenas condiciones de limpieza y desinfección, procediéndose al menos a la realización de 6 limpiezas y desinfección al año.

TERCERO: Iníciase los trámites necesarios para la adjudicación.

SEPTIMO.- APROBACION, DE MODIFICACION DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA Nº 1 DEL SECTOR SR-2.- Solicita la palabra el Sr. Alcalde para indicar que por el Pleno del Ayuntamiento ha sido aprobado el Estudio de Detalle para el Desarrollo de la Manzana 1 del Sector SR-2 de las NNSS de Planeamiento Municipal, habiendo estado expuesto al público por espacio de 20 días sin que se tenga constancia en este Ayuntamiento de reclamaciones u observaciones de ningún tipo. No obstante, ha sido presentado en esta Ayuntamiento, por los mismos redactores del documento original un Reformado que afecta al trazado de la línea correspondiente a la profundidad máxima. Edificable. Continúa el Sr. Alcalde indicado que ni la Ley lo exige, ya que habla de titulares registrales, y además del informe del Técnico municipal se desprende que no hay que publicar nuevamente, pero por indicación de la Secretaría se les

SE * Nº 253119

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

va a informar a los adquirentes de parte de dichos terrenos aunque aún esta pendiente de formalizar e inscribir la enajenación.

Solicita la palabra el Sr. Hidalgo Jiménez para preguntar que en qué medida les va afectar la propuesta a los nuevos adquirentes de los solares sociales y que él vería conveniente que se les comunicase.

Retoma la palabra el Sr. Alcalde para indicar que efectivamente se puede aprobar definitivamente condicionado a que si una vez comunicado el tema a los vecinos , no se produjeran alegaciones.

Los reunidos, con el voto a favor de los nueve concejales del Grupo Municipal PSOE y la abstención de los dos miembros del Grupo Municipal IU, ACUERDAN:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para el Desarrollo de la Manzana 1 del Sector SR-2, con el Reformado introducido en el plano 4, con la condición de que una vez comunicado a los adquirentes de los solares sociales, aprobados en Pleno de 27 de enero de 2005, éstos no presenten alegaciones u observaciones de ningún tipo.

OCTAVO.- APROBACION DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.- Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2005, se aprobó inicialmente el Reglamento Municipal de Concesión de Subvenciones de Cañada Rosal.

El mencionado expediente ha estado expuesto al público por espacio de treinta días naturales, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 38 de 16 de febrero de 2005, sin que durante dicho plazo se hayan producido reclamaciones u observaciones de ningún tipo.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de sus asistentes adoptan el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Elevar a definitivo el acuerdo de Pleno, hasta ahora provisional, de aprobación del Reglamento de Concesión de Subvenciones en Cañada Rosal, en los términos aprobados en su día.

SE * Nº 253120

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

SEGUNDO: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia el Texto integro para su eficacia y general conocimiento.

NOVENO.- INFORMES DE ALCALDIA.- Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde para informar a los asistentes que desde el Ayuntamiento se esta organizando, desde hace aproximadamente un mes, una feria de muestras en cañada. Se celebrara en el paseo Carlos III en el fin de semana del 15, 16 y 17 de abril. Tendrá unos 30 stands de los que 10 ó 12 serán de nuestra localidad, para ello se ha solicitado una subvención.

En otro orden de cosa comunica que se han solicitado dos subvenciones, una para la fachada del Ayuntamiento, Salón de Plenos...., y la otra para Mobiliario, Equipamiento y Cocina del Salón de Usos Múltiples.

A continuación hace uso de la palabra el Sr. Domínguez Ballesteros para indicar a los asistentes que hace 2 semanas que ha finalizado el footbito local, y desde este Ayuntamiento en general y desde la Concejalía de Deportes en particular, se quiere animar a la gente que ha estado participando y colaborando. También se quiere dar la enhorabuena a los tres chavales de la petanca que se han clasificado en el Campeonato de España y también ha llegado un chico a las finales de Andalucía y desearles suerte a todos.

URGENCIA.- Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde para exponer que de conformidad con el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concluidos el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, existe un tema que ha sido presentado por el Grupo Municipal IULVCA para su examen, se trata de una moción sobre restitución del subsidio agrario. De conformidad con el artículo 83 ya citado y el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se propone la declaración de urgencia del tema planteado.

Los reunidos, por unanimidad de los asistentes, declaran la urgencia del punto que a continuación se relaciona y que pase a integrar el Orden del Día:

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MOCION RELATIVA RESTITUCION DEL SUBSIDIO AGRARIO.- La realidad del mundo rural es tan específica que requiere de un conocimiento muy concreto y

SE * Nº 253121

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

cercano con objeto de poder tratarla con la seriedad, racionalidad y justicia que merece.

No se pueden aplicar normas generales a un colectivo tan específico como las jornaleras y jornaleros porque se pueden provocar atropellos y daños irreparables como se ha demostrado en estos tres años de aplicación del Decreto-Ley del Gobierno anterior, referido a la modificación del Subsidio Agrario y el PER, el popularmente llamado decretazo.

En 2002 vimos como, a pesar de diez meses de protesta generalizada del medio Rural, los derechos conseguidos a fuerza de movilización y negociación fueron vulnerados por la arrogancia gubernamental. En esa ocasión y con motivo de este Decreto-Ley el Gobierno del PP se quedó sólo y la lucha jornalera por la restitución de sus derechos tuvo, entre otros, el importante apoyo del PSOE que actualmente gobierna.

Analizábamos, entonces, que la Renta agraria suponía la muerte lenta del subsidio agrario y del PER porque no permitía la entrada de nuevos jornaleros y jornaleras al sistema.

La Renta Agraria sólo se puede cobrar en seis ocasiones y además hay que reunir unos requisitos que discriminan a una serie de trabajadores y trabajadoras que son o están en Andalucía.

Una vez más pedimos al PSOE que sea coherente con lo que dice y hace cuando esta en la oposición. Si el decretazo era malo antes, no puede convertirse en bueno simplemente porque se vea desde la óptica del poder, y en las últimas semanas hemos visto como circulares del Ministerio de Trabajo llegaban a las oficinas del INEM con el objeto de que se cumpla el mencionado decretazo.

Desde el grupo IU apelamos a la coherencia de quien empeña la palabra con las trabajadoras y los trabajadores y por tanto pedimos al Pleno de este Ayuntamiento que adopte los siguientes acuerdos:

1.- Instar al Gobierno Central:

- A que se retire la renta Agraria y el Departamento Contributivo y reestablezca el subsidio agrario y el conjunto de derechos vulnerados por el decretazo.

- A que constituya una Mesa de Negociación para mejorar tanto el desempleo agrario como el PER en la que estén representados todas las organizaciones que tengan incidencia en el Medio Rural.

SE * Nº 253122

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que su grupo esta en total acuerdo con lo transcrito en la moción, ya que se conoce perfectamente cual es la postura del PSOE en este tema, partido del cual nació la idea del PER y otras cosas más., no obstante desde nuestro grupo queremos dos enmiendas a la moción presentada.

2.- Reafirmar la necesidad de un sistema de protección ante los trabajadores eventuales agrarios en Andalucía.

3.- Que se habiliten, con carácter excepcional y con referencia al 2005, fondos extraordinarios que palien los daños climatológicos en Andalucía.

No existiendo más intervenciones al respecto se adopta por unanimidad de los asistentes, el siguiente ACUERDO:

Aprobar la moción presentada por el grupo municipal I.U., con las enmiendas incorporadas por el grupo municipal PSOE.

URGENCIA.- Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde para exponer que de conformidad con el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concluidos el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, existe un tema que ha sido presentado por el Grupo Municipal IULVCA para su examen, se trata de una moción sobre el transporte de estudiantes. De conformidad con el artículo 83 ya citado y el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se propone la declaración de urgencia del tema planteado.

No obstante hace uso de la palabra el Sr. Alcalde para indicar que a pesar de la importancia del asunto, desde el Grupo Municipal PSOE no se considera un tema a tratar por urgencia sino que debiera tener un tiempo prudencial para poderlo estudiar.

Solicita la palabra el Sr. Hidalgo Jiménez para indicar que a él le gustaría que se votase la urgencia para poder debatirla aunque luego sea retirada. Estando todos de acuerdo se pasa al turno de votación siendo aprobada la urgencia de punto que pasa a integrar el Orden del Día de la presente sesión:

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPOSICIÓN DEL GRUPO IULVCA SOBRE AYUDA AL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES A

SE * Nº 253123

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

SEVILLA Y CORDOBA.- Toma la palabra el Sr. Hidalgo Jiménez para leer la propuesta cuya exposición de motivos se transcribe íntegramente a continuación:

“ En Cañada Rosal existe un número significativo de estudiantes universitarios que tienen que enfrentarse a una serie de gastos importantes para desarrollar su carrera profesional en el ámbito universitario o de grado medio profesional con las dificultades propias de todo estudiante de nivel superior y medio, pero especialmente las económicas, dada la distancia existente entre Cañada Rosal y los núcleos urbanos en donde se alojan los complejos universitarios y Centros Profesionales.

Existen becas al Estado que procuran cubrir parte de estas dificultades económicas, considerando este grupo político municipal de Izquierda Unida insuficientes, pues apenas cubren un mínimo de los costes de materiales de estudios, alquiler por residir fuera del municipio de Cañada Rosal y, en contadas ocasiones ayudas compensatorias a la familia por falta de ingresos familiares suficientes.

Parte del desarrollo futuro de Cañada Rosal se basa en la formación de jóvenes universitarios y profesionales de distintos sectores económicos en distintas titulaciones que puedan aportar sus conocimientos para mejorar y cubrir las necesidades y carencias que en el día de hoy tiene Cañada en diversos servicios sociales, culturales, agrícolas, industriales, etc...

Esta propuesta del Grupo Municipal de Izquierda Unidad es una apuesta que presenta a este Pleno, como un acuerdo que adopta toda la Corporación y que desarrolla el equipo de Gobierno, que se traduce en un modesto guiño de apoyo y ánimo a todos los jóvenes que forman parte de ese colectivo a veces denominado “La generación más preparada”, pero menos apoyada de entre todos los colectivos con necesidades específicas.

Este acuerdo no es más que el establecimiento de unos mínimos que inste al gobierno municipal a desarrollar y ejecutar de acuerdo con los recursos que el municipio puede destinar a través de los próximos Presupuestos Municipales 2005 pendientes de aprobar en este Pleno.

Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde para indicar que a él el tema le parece muy bien y merece la pena debatirlo, pero es necesario traerlo con más tranquilidad y ya estudiado, a lo es respondido por el Sr. Hidalgo

SE * Nº 253124

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

Jiménez que ellos han hecho incluso un estudio de costes y teniendo en cuenta las necesidades actuales de nuestra localidad la medida no supondría mucho coste para el Ayuntamiento. No obstante ellos si existe el compromiso de traerlo a un próximo Pleno y que sea previamente consensuado por todos no tienen inconveniente en retirar la propuesta.

Por tanto, y estando todos de acuerdo, se retira la propuesta presentada.

DECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Solicita la palabra el Sr. Hidalgo Jiménez para preguntar por la Feria Agroalimentaria y Comercial, cuál es el objetivo de realizarla en Cañada y si se incorporarán stands de fuera, a lo que es respondido por el Sr. Alcalde que por el momento nos han confirmado su asistencia de 15 a 20 empresas de diferentes ámbitos territoriales: comarcal, nacional...; indica que la intención buscada es mostrar lo que se hace en Cañada y difundirlo, para ello se van a distribuir 2000 carteles, persigue la promoción de las empresas de cañada y sus productos. El Sr. Hidalgo Jiménez indica que ellos apoyan el proyecto y quieren participar en lo que haga falta, no obstante hay que intentar que no sea sólo promoción sino aprendizaje de nuevas tecnologías, por otro lado pregunta cuál será el coste y cuál la subvención al proyecto, a lo que es respondido por el Sr. Alcalde que el coste para el Ayuntamiento puede suponer entorno a 3.000 € , que esperemos que nos concedan una subvención y entiende que merece la pena arriesgarse.

Pregunta el Sr. Hidalgo Jiménez en qué situación se encuentra la venta de parcelas en el polígono Industrial, a lo que es respondido por el Sr. Alcalde que no tiene datos concretos pero que puede estar en torno al 50% ó 60%, que el porcentaje cambio debido a que existían una serie de parcelas que estaban reservadas para el IFA y que también se están vendiendo.

Seguidamente pregunta el Sr. Hidalgo Jiménez qué ocurre con los “huertos sociales”, a lo que es respondido por el Sr. Jiménez Martín que hemos bajado la edad para poder solicitarlo, y con ello lo han solicitado 12 personas, es cierto que esperábamos más aceptación, pero aquí no ha resultado del todo como se esperábamos., también creíamos que la depurador iría allí. No obstante, no se nos han quitado las ganas y vamos a retomar el tema, además, en una reunión con el Sr. Obregón Rojano, éste nos dijo que allí había un pozo para facilitar agua., en cuanto al coste aún no esta claro cuáles serán los gastos.

SE * Nº 253125

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

Retoma la palabra el Sr. Hidalgo Jiménez para preguntar si se tiene previsto ampliar las plazas de la Residencia y cuál será el modelo de gestión, indica que estamos ilusionados pero que se quiere tener respuestas a una serie de dudas que tenemos, ó existe falta de previsión. Toma la palabra el Sr. Jiménez Martín para indicar que se cabe la posibilidad, puesto que existe terrenos colindantes que están ahora mismo libres, y que pudieran servir para más habitaciones, contando con las mismas zonas de servicios, pero oficialmente no se ha tocado el tema, continua el Sr Alcalde para exponer que antes del verano se irá viendo el modelo de gestión, se intentará que sea una decisión consensuada , se ha estudiado tanto la posibilidad de empresas privadas como de asociaciones sin ánimo de lucro, pero eso no quiere decir que la solución se limite a esas dos posibilidades. Así mismo el Sr. Hidalgo Jiménez pregunta cómo será la financiación de las plazas a lo que es respondido por el Sr. Alcalde que como todas las residencias de este tipo el 80 % corre a cargo de la Junta de Andalucía, lo que hace que se asegure su mantenimiento.

Pregunta el Sr. Hidalgo Jiménez por la Seguridad en Cañada Rosal a lo que es respondido por el Sr. Llamas Pérez que prácticamente el servicio que presta la Policía es el mismo, hemos realizado un cuadrante nuevo en el que la intención es cubrir las horas principales del día durante casi todos los días.

Pregunta el Sr. Hidalgo Jiménez sobre si en la finca "La Suerte" hay goteo en los árboles, a lo que es respondido por el Sr. Alcalde que efectivamente, que si existen árboles sin goteo son los últimos que se plantaron.

Por último el Sr. Hidalgo Jiménez pregunta por los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, indicando a su vez que lo idóneo sería que se le dedicase una sesión plenaria para a lo que es respondido por el Sr. Alcalde que se llevará al Pleno que se celebrará en abril.

Solicita la palabra el Sr. Moreno roer para preguntar por la eliminación de las barreras arquitectónicas en los edificios públicos, a lo que es respondido por el Sr. Alcalde que han sido incluidas en los proyectos cuya subvención se ha solicitado y también la instalación en el Ayuntamiento de un ascensor.

SE * Nº 253126

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

Continua preguntando el Sr. Moreno sobre el arranque de palmitos y la quema que se están produciendo en la Cañada, a lo que es respondido por el Sr. Alcalde que hacemos todo lo que podemos, sobre todo por parte de nuestra policía local, pero hay que tener en cuenta que en muchos caso no estamos en nuestro término municipal.

CIERRE.- No existiendo ningún asunto más que tratar, se declara levantada la sesión, siendo las veintitrés horas y cinco minutos del día antes indicado. Y para constancia de lo tratado y de los asuntos antes indicados, se extiende la presente acta que firma el Sr. Alcalde y de todo lo cual yo, como Secretaria, doy fe.

